



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2015.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cuéllar (Segovia), siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril de 2015, previa convocatoria y orden del día cursados al efecto, se celebra por el Pleno del Ayuntamiento sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Jesús García Pastor y asisten los Sres. Concejales: D. Luis Senovilla Sayalero, D. Javier Hernanz Pilar, D^a M^a Montserrat Rodrigo Alonso, Nuria Fernández de la Fuente, D. Marcos Rodríguez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D^a M^a Ángeles Gutiérrez Teruel, D. Mariano Herguedas García, D. Octavio Cantalejo Olmos, y D. Miguel Ángel Gómez Gómez y D. Antonio de Benito Polo.

No asiste la concejala D^a M^a Carmen Gómez Sacristán.

Actúa de Secretario D. Segismundo Estebaranz Velasco.

También asiste el funcionario D. Fernando Blanco Muñoz.

Punto Primero.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de a sesión anterior de fecha 31 de marzo de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, del día 31 de marzo de 2015.



Punto Segundo.- Aprobación provisional de la Modificación Puntal de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar en las parcelas catastrales 54703-07,08,09 y 10 de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar (Expte. II-2014).

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo, en sesión de fecha 22 de abril de 2015, emitió el siguiente dictamen:

“Dada cuenta del expediente II-2014 relativo a la Modificación Puntal de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar en las parcelas catastrales 54703-07, 08, 09 y 10 de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar, redactada por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovida por el Ayuntamiento de Cuéllar, y atendido que:

1º) Según consta en su Memoria Vinculante, el objeto de la referida Modificación Puntal de las NUM se estructura en una triple vertiente: en primer lugar, establecer una nueva alineación a la carretera de Cuéllar-Arroyo de Cuéllar (SG-342) para las parcelas catastrales 54703-07, 54703-08, 54703-09 y 54703-10, garantizando la continuación de la alineación en la manzana 54703 y permitiendo la adecuación del viario a la normativa de accesibilidad vigente; en segundo lugar, con el fin de concretar las obligaciones urbanísticas que se derivan del establecimiento de la nueva alineación, se propone la delimitación dos nuevas actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado: la actuación aislada de urbanización nº AR5 (AA-U-AR5) que se delimita sobre la parcela 54703-10, y la actuación aislada de urbanización nº AR6 (AA-U-AR6) que se delimita sobre las parcelas 54703-07, 54703-08 y 54703-09; por último, se declaran fuera de ordenación las construcciones con frente a la Carretera de Cuéllar-Arroyo de Cuéllar situadas sobre las parcelas afectadas por el cambio de alineación.

Asimismo, según consta en la Memoria Vinculante, se justifica la conveniencia de la Modificación Puntal propuesta en la necesidad de modificar la alineación de las parcelas 54703-07, 54703-08, 54703-09 y 54703-10, regularizar la vía pública existente y completar la urbanización de las mismas a fin de que alcancen la condición de solar en las condiciones adecuadas exigidas por la normativa urbanística y sectorial vigente, especialmente en lo que se refiere a garantizar las adecuadas condiciones de seguridad para los peatones y accesibilidad.

2º) De conformidad con lo dispuesto en el art. 153.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, antes de la aprobación inicial se procedió por el Ayuntamiento a solicitar el preceptivo informe previo a las siguientes Administraciones: Servicio Territorial de Fomento, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Diputación Provincial de Segovia y Subdelegación del Gobierno en Segovia.

3º) En sesión ordinaria celebrada el día celebrada el día 25 de noviembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntal de las Normas Urbanísticas de Cuéllar en las parcelas catastrales 54703-07, 08, 09 y 10 de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar Expte. II-2014, redactada por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovida por el Ayuntamiento de Cuéllar. Dicho acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOCYL nº 233 de 3 de diciembre de 2014, en el diario “El Norte de Castilla” de 1 de diciembre de 2014, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones durante el período de información pública.



4).- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, han emitido informe previo los siguientes organismos e instituciones:

- Subdelegación del Gobierno en Segovia.- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº 6664 de 26 de noviembre de 2014, por el que comunica que no dispone de medios técnicos ni humanos apropiados para poder emitir con las debidas garantías el informe al que se refieren el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Segovia.- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº 7069 de 12 de Diciembre de 2014, por el que se informa favorablemente la modificación propuesta.

- Diputación Provincial de Segovia.- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº 7338, de 23 de diciembre de 2014, por el que comunica que “el citado instrumento de planeamiento urbanístico no afecta a carreteras de la Red Provincial, y, además, con carácter orientativo, se ha emitido informe por el Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, en el que se detalla que “no opone objeción alguna al documento dispuesto para su aprobación inicial”.

- Servicio Territorial de Fomento de Segovia.- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº 109 de 9 de enero de 2015 por el que se remite el informe previo del citado Servicio Territorial en relación con la Modificación aprobada inicialmente, en el que se señala que no hay nada que objetar a la modificación puntual planteada.

- Servicio Territorial de Cultura de Segovia.- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº 223 de 15 de enero de 2015, en el que “se informa que la modificación puntual II-2014 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar, no tiene afección sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León”.

5).- Con fecha 17 de abril de 2015 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal y Redactor de la Modificación en el que se propone introducir cambios respecto del instrumento aprobado inicialmente, que dice lo siguiente: “

1º.- Que el documento que desarrolla el expediente de referencia fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cuéllar de fecha 25 de noviembre de 2014 (BOCyL número 233 de fecha 3 de diciembre de 2014).

2º.- Que durante el período de exposición pública no consta la presentación de alegaciones al documento aprobado inicialmente.

3º.- Que la redacción propuesta en el documento de referencia para el número **2. Delimitación de los ámbitos de gestión urbanística** del apartado **III.2. Determinaciones de Ordenación Detallada** de la **Memoria Vinculante**, es la que a continuación se refleja:

2. Delimitación de los ámbitos de gestión urbanística

Las NUM no establecen delimitación alguna de actuaciones aisladas de urbanización sobre las parcelas de referencia, puesto que no se preveía en ese documento la obligación de cesión de superficie alguna para el sistema de viario público. El establecimiento de una nueva



*alineación supone la creación de un área exterior a dicha alineación destinada a la regularización del viario público en ese ámbito, y que se vincula a las obligaciones urbanísticas establecidas para el suelo urbano consolidado prescritas por el artículo 41 del RUCyL. Estas obligaciones se materializan en el **deber de urbanización**, es decir, completar la urbanización de las parcelas a fin de que alcancen la condición de solar, y el **deber de cesión**, de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.*

En el caso particular de la parcela 54703-10, dichas obligaciones se asimilarían, a todos los efectos y de acuerdo con el artículo 211 del RUCyL, a una actuación aislada de urbanización, por cuanto resultaría necesario completar la urbanización de una parcela clasificada como suelo urbano consolidado por el planeamiento urbanístico a fin de que recupere la condición de solar.

En el caso de las parcelas 54703-07, 08 y 09 sería preciso, además de completar la urbanización, la adaptación de las mismas a las determinaciones del planeamiento, por lo que, aunque a priori pareciera necesaria la delimitación de una actuación aislada de normalización y urbanización por la diferente titularidad de los predios afectados, la comunicación por parte del Alcalde Pedáneo de un acuerdo de compra de las parcelas 08 y 09 por el propietario de la parcela 54703-07 asimila el ámbito a una actuación aislada de urbanización. En cualquier caso, será imprescindible que en el documento de aprobación provisional se acredite la titularidad única de todas las parcelas afectadas.

Por lo tanto, y como ya se ha expuesto, mediante el presente documento se establece sobre la parcela 54703-10, con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, una Unidad de Urbanización denominada AA-U-AR5, que se desarrollará mediante el procedimiento regulado por los artículos 212 y siguientes del RUCyL. Los parámetros establecidos para la unidad delimitada que se reflejarán en la ficha particular de la unidad AA-U-AR5 incorporada en el apartado normativo del presente documento son los siguientes:

Unidad A-U-AR5

. Superficie: 610,00 m²

Determinaciones de ordenación detallada

. Uso pormenorizado: residencial

. Ordenanza de aplicación: SUNM. Suelo Urbano Núcleos Menores, regulada por el Capítulo 2 del Título IX de las NUM de Cuéllar.

. Edificaciones Fuera de Ordenación: Las indicadas en la documentación gráfica (edificaciones existentes con frente a la carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar afectadas por la nueva alineación)

Obligaciones urbanísticas

. Deber de cesión: superficie a ceder= 30,80m²

. Deber de urbanización: Frente a la carretera Cuéllar-Arroyo de Cuéllar. Las obras de urbanización se realizarán de acuerdo con los datos obrantes en la



documentación gráfica y en la ficha particular de la unidad, así como los condicionantes específicos del trazado viario que a continuación se explicitan.

Y por último, se establece sobre las parcelas 54703-07, 08 y 09 otra Unidad de Urbanización denominada AA-U-AR6, también con carácter de Determinación de Ordenación Detallada y a desarrollar mediante el procedimiento regulado por el artículo 212 y siguientes del RUCyL. Los parámetros establecidos para la unidad delimitada que se reflejarán en la ficha particular de la unidad AA-U-AR6 incorporada en el apartado normativo del presente documento son los siguientes:

Unidad AA-U-AR6

. Superficie: 341 m²

Determinaciones de ordenación detallada

. Uso pormenorizado: residencial

. Ordenanza de aplicación: SUNM. Suelo Urbano Núcleos Menores, regulada por el Capítulo 2 del Título IX de las NUM de Cuéllar.

. Edificaciones Fuera de Ordenación: Las indicadas en la documentación gráfica (edificaciones existentes con frente a la carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar afectadas por la nueva alineación)

Obligaciones urbanísticas

. Deber de cesión: superficie a ceder= 19,75m²

. Deber de urbanización: Frente a la carretera Cuéllar-Arroyo de Cuéllar. Las obras de urbanización se realizarán de acuerdo con los datos obrantes en la documentación gráfica y en la ficha particular de la unidad, así como los condicionantes específicos del trazado viario que a continuación se explicitan.

Tal como se desprende del tercer párrafo, el objeto de la exigencia de la acreditación de la titularidad única de las tres parcelas afectadas por la AA-U AR 6 no era otro que simplificar las operaciones de gestión urbanística en el caso de que la gestión de la actuación aislada de urbanización fuese pública. Como quiera que no consta que se haya producido ninguna operación de compra-venta, se plantea por el Alcalde Pedáneo la posibilidad de proceder a la aprobación provisional del documento de Modificación sin incorporar dicha obligación.

4º.- Que la exigencia de titularidad única no figura como obligación en las condiciones reguladas en la legislación regional en materia de urbanismo para las actuaciones aisladas de urbanización, si no que se propone desde la Modificación de referencia como un requisito potestativo de carácter preventivo, debido a las singulares circunstancias de las tres parcelas afectadas por la AA- U AR6, como son una geometría compleja y unas superficies mínimas para una propiedad compartida.



A juicio de quien suscribe, nada obsta para que dicha exigencia sea retirada del párrafo de referencia por cuanto siempre operará como límite temporal para depurar la situación relativa a la propiedad el momento de cumplir con el deber de edificar en el solar resultante de actuación aislada.

5º.- Que en función de las consideraciones expuestas en los apartados precedentes, se propone incluir en el documento de aprobación provisional, la modificación del apartado **III.2. Determinaciones de Ordenación Detallada de la Memoria Vinculante**, del modo que a continuación se explicita:

La redacción del número **2. Delimitación de los ámbitos de gestión urbanística** del apartado **III.2. Determinaciones de Ordenación Detallada de la Memoria Vinculante** propuesta en el documento de aprobación inicial es la siguiente:

2. Delimitación de los ámbitos de gestión urbanística

*Las NUM no establecen delimitación alguna de actuaciones aisladas de urbanización sobre las parcelas de referencia, puesto que no se preveía en ese documento la obligación de cesión de superficie alguna para el sistema de viario público. El establecimiento de una nueva alineación supone la creación de un área exterior a dicha alineación destinada a la regularización del viario público en ese ámbito, y que se vincula a las obligaciones urbanísticas establecidas para el suelo urbano consolidado prescritas por el artículo 41 del RUCyL. Estas obligaciones se materializan en el **deber de urbanización**, es decir, completar la urbanización de las parcelas a fin de que alcancen la condición de solar, y el **deber de cesión**, de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.*

En el caso particular de la parcela 54703-10, dichas obligaciones se asimilarían, a todos los efectos y de acuerdo con el artículo 211 del RUCyL, a una actuación aislada de urbanización, por cuanto resultaría necesario completar la urbanización de una parcela clasificada como suelo urbano consolidado por el planeamiento urbanístico a fin de que recupere la condición de solar.

En el caso de las parcelas 54703-07, 08 y 09 sería preciso, además de completar la urbanización, la adaptación de las mismas a las determinaciones del planeamiento, por lo que, aunque a priori pareciera necesaria la delimitación de una actuación aislada de normalización y urbanización por la diferente titularidad de los predios afectados, la comunicación por parte del Alcalde Pedáneo de un acuerdo de compra de las parcelas 08 y 09 por el propietario de la parcela 54703-07 asimila el ámbito a una actuación aislada de urbanización. En cualquier caso, será imprescindible que en el documento de aprobación provisional se acredite la titularidad única de todas las parcelas afectadas.

Por lo tanto, y como ya se ha expuesto, mediante el presente documento se establece sobre la parcela 54703-10, con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, una Unidad de Urbanización denominada AA-U-AR5, que se desarrollará mediante el procedimiento regulado por los artículos 212 y siguientes del RUCyL. Los parámetros establecidos para la unidad delimitada que se reflejarán en la ficha particular de la unidad AA-U-AR5 incorporada en el apartado normativo del presente documento son los siguientes:



Unidad AA-U-AR5

. Superficie: 610,00 m²

Determinaciones de ordenación detallada

. Uso pormenorizado: residencial

. Ordenanza de aplicación: SUNM. Suelo Urbano Núcleos Menores, regulada por el Capítulo 2 del Título IX de las NUM de Cuéllar.

. Edificaciones Fuera de Ordenación: Las indicadas en la documentación gráfica (edificaciones existentes con frente a la carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar afectadas por la nueva alineación)

Obligaciones urbanísticas

. Deber de cesión: superficie a ceder= 30,80m²

. Deber de urbanización: Frente a la carretera Cuéllar-Arroyo de Cuéllar. Las obras de urbanización se realizarán de acuerdo con los datos obrantes en la documentación gráfica y en la ficha particular de la unidad, así como los condicionantes específicos del trazado viario que a continuación se explicitan.

Y por último, se establece sobre las parcelas 54703-07, 08 y 09 otra Unidad de Urbanización denominada AA-U-AR6, también con carácter de Determinación de Ordenación Detallada y a desarrollar mediante el procedimiento regulado por el artículo 212 y siguientes del RUCyL. Los parámetros establecidos para la unidad delimitada que se reflejarán en la ficha particular de la unidad AA-U-AR6 incorporada en el apartado normativo del presente documento son los siguientes:

Unidad AA-U-AR6

. Superficie: 341 m²

Determinaciones de ordenación detallada

. Uso pormenorizado: residencial

. Ordenanza de aplicación: SUNM. Suelo Urbano Núcleos Menores, regulada por el Capítulo 2 del Título IX de las NUM de Cuéllar.

. Edificaciones Fuera de Ordenación: Las indicadas en la documentación gráfica (edificaciones existentes con frente a la carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar afectadas por la nueva alineación)

Obligaciones urbanísticas

. Deber de cesión: superficie a ceder= 19,75m²

. Deber de urbanización: Frente a la carretera Cuéllar-Arroyo de Cuéllar. Las obras de urbanización se realizarán de acuerdo con los datos obrantes en la



documentación gráfica y en la ficha particular de la unidad, así como los condicionantes específicos del trazado viario que a continuación se explicitan.

La redacción del número **2. Delimitación de los ámbitos de gestión urbanística** del apartado **III.2. Determinaciones de Ordenación Detallada** de la **Memoria Vinculante** propuesta para el documento de aprobación provisional es la siguiente:

2. Delimitación de los ámbitos de gestión urbanística

*Las NUM no establecen delimitación alguna de actuaciones aisladas de urbanización sobre las parcelas de referencia, puesto que no se preveía en ese documento la obligación de cesión de superficie alguna para el sistema de viario público. El establecimiento de una nueva alineación supone la creación de un área exterior a dicha alineación destinada a la regularización del viario público en ese ámbito, y que se vincula a las obligaciones urbanísticas establecidas para el suelo urbano consolidado prescritas por el artículo 41 del RUCyL. Estas obligaciones se materializan en el **deber de urbanización**, es decir, completar la urbanización de las parcelas a fin de que alcancen la condición de solar, y el **deber de cesión**, de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.*

En el caso particular de la parcela 54703-10, dichas obligaciones se asimilarían, a todos los efectos y de acuerdo con el artículo 211 del RUCyL, a una actuación aislada de urbanización, por cuanto resultaría necesario completar la urbanización de una parcela clasificada como suelo urbano consolidado por el planeamiento urbanístico a fin de que recupere la condición de solar.

Por lo tanto, y como ya se ha expuesto, mediante el presente documento se establece sobre la parcela 54703-10, con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, una Unidad de Urbanización denominada AA-U-AR5, que se desarrollará mediante el procedimiento regulado por los artículos 212 y siguientes del RUCyL. Los parámetros establecidos para la unidad delimitada que se reflejarán en la ficha particular de la unidad AA-U-AR5 incorporada en el apartado normativo del presente documento son los siguientes:

Unidad AA-U-AR5

. Superficie: 610,00 m²

Determinaciones de ordenación detallada

. Uso pormenorizado: residencial

. Ordenanza de aplicación: SUNM. Suelo Urbano Núcleos Menores, regulada por el Capítulo 2 del Título IX de las NUM de Cuéllar.

. Edificaciones Fuera de Ordenación: Las indicadas en la documentación gráfica (edificaciones existentes con frente a la carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar afectadas por la nueva alineación)

Obligaciones urbanísticas

. Deber de cesión: superficie a ceder= 30,80m²



. *Deber de urbanización: Frente a la carretera Cuéllar-Arroyo de Cuéllar. Las obras de urbanización se realizarán de acuerdo con los datos obrantes en la documentación gráfica y en la ficha particular de la unidad, así como los condicionantes específicos del trazado viario que a continuación se explicitan.*

Y por último, se establece sobre las parcelas 54703-07, 08 y 09 otra Unidad de Urbanización denominada AA-U-AR6, también con carácter de Determinación de Ordenación Detallada y a desarrollar mediante el procedimiento regulado por el artículo 212 y siguientes del RUCyL. Los parámetros establecidos para la unidad delimitada que se reflejarán en la ficha particular de la unidad AA-U-AR6 incorporada en el apartado normativo del presente documento son los siguientes:

Unidad AA-U-AR6

. *Superficie: 341 m²*

Determinaciones de ordenación detallada

. *Uso pormenorizado: residencial*

. *Ordenanza de aplicación: SUNM. Suelo Urbano Núcleos Menores, regulada por el Capítulo 2 del Título IX de las NUM de Cuéllar.*

. *Edificaciones Fuera de Ordenación: Las indicadas en la documentación gráfica (edificaciones existentes con frente a la carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar afectadas por la nueva alineación)*

Obligaciones urbanísticas

. *Deber de cesión: superficie a ceder= 19,75m²*

. *Deber de urbanización: Frente a la carretera Cuéllar-Arroyo de Cuéllar. Las obras de urbanización se realizarán de acuerdo con los datos obrantes en la documentación gráfica y en la ficha particular de la unidad, así como los condicionantes específicos del trazado viario que a continuación se explicitan.*

Se acompaña como anejo al presente informe copia de la página 15 que sustituye a la original y que incluye el texto de la Memoria Vinculante modificado.

6º.- Que, a juicio de quien suscribe, la modificación que se propone no supone una variación sustancial del documento de aprobación inicial, por lo que no requiere la apertura de un nuevo período de exposición pública”.

Visto el informe de los servicios jurídicos municipales de 17 de abril de 2015.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; acuerdo que, al tratarse de la modificación de



un instrumento de planeamiento general, deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.II) de la citada Ley 7/1985.

En virtud de cuanto antecede, y al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículos 159 y 160 de su Reglamento de desarrollo, en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Comercio, Industria y Turismo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda proponer al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar en las parcelas catastrales 54703-07, 08, 09 y 10 de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar (Expte. II-2014), redactada por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovida por el Ayuntamiento de Cuéllar, introduciendo respecto del instrumento inicialmente aprobado los cambios que se relacionan y motivan en el apartado 5º) de la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Remitir la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar (Expediente II-2014) a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia para su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Fomento de Segovia, al Servicio Territorial de Cultura de Segovia, a la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Segovia, a la Diputación Provincial de Segovia y a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, y dar traslado del mismo a la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar”.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión, fue aprobado por unanimidad. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la propuesta recogida en el dictamen referido.



Punto Tercero: Sorteo público para designar a los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones locales y para las elecciones a las Cortes de Castilla y León a celebrar el día 24 de mayo de 2015.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procedió, mediante sorteo público, a la formación de las Mesas de las elecciones a celebrar el próximo día 24 de Mayo de 2015, con el siguiente resultado:

DISTRITO CENSAL 01

DISTRITO 1 - SECCIÓN 1 - MESA U

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	12184367W	155
1º Suplente	70234602P	417
2º Suplente	70236257F	165
Primer vocal	12328700X	386
1º Suplente	03473643E	340
2º Suplente	70234728L	93
Segundo vocal	70238060Q	274
1º Suplente	70242029Y	252
2º Suplente	70237162S	537

DISTRITO 1-SECCIÓN 2- MESA A

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	44916382G	93
1º Suplente	78886911Q	74
2º Suplente	03459014K	80
Primer vocal	70228247R	215
1º Suplente	70237100E	461
2º Suplente	03401359G	423
Segundo vocal	02205886W	290
1º Suplente	05425716Q	244
2º Suplente	03403756D	21

DISTRITO 1-SECCIÓN 2- MESA B

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	70239687X	446
1º Suplente	70257584J	151
2º Suplente	02539295A	506
Primer vocal	07963006S	467
1º Suplente	03430548Y	231
2º Suplente	09266572X	8
Segundo vocal	70237050H	448
1º Suplente	71143007M	416
2º Suplente	70228462D	530



DISTRITO 1-SECCIÓN 3- MESA A

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	03432396Z	16
1º Suplente	03423005F	506
2º Suplente	03454132S	127
Primer vocal	09284150Q	442
1º Suplente	71130880E	120
2º Suplente	70235725G	55
Segundo vocal	71160288J	358
1º Suplente	03473738W	429
2º Suplente	03462269X	214

DISTRITO 1-SECCIÓN 3- MESA B

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	70253507F	67
1º Suplente	03474579S	30
2º Suplente	70238434E	2
Primer vocal	12188581F	47
1º Suplente	50529911S	76
2º Suplente	70244252K	17
Segundo vocal	70240511Y	48
1º Suplente	03472402T	49
2º Suplente	03453367D	60

DISTRITO CENSAL 02

DISTRITO 2-SECCIÓN 1- MESA A

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	09332326F	94
1º Suplente	70260241W	77
2º Suplente	03445618B	463
Primer vocal	03445193T	483
1º Suplente	03463477E	120
2º Suplente	70250090V	303
Segundo vocal	03448429Q	615
1º Suplente	70237593D	55
2º Suplente	70264770T	475

DISTRITO 2-SECCIÓN 1- MESA B

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	70232330J	180
1º Suplente	12194753S	73
2º Suplente	70236202K	766
Primer vocal	03416654G	810
1º Suplente	03437616J	426
2º Suplente	70236374D	166
Segundo vocal	70235921Q	836
1º Suplente	49003945F	790
2º Suplente	12226784F	540



DISTRITO 2-SECCIÓN 2- MESA A

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	70228266C	319
1º Suplente	70262905K	118
2º Suplente	03421354N	68
Primer vocal	70236357S	217
1º Suplente	70234574A	372
2º Suplente	70264324Z	27
Segundo vocal	70231389S	265
1º Suplente	03472103T	437
2º Suplente	12425869G	170

DISTRITO 2-SECCIÓN 2 -MESA B

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	03435792Y	566
1º Suplente	03434703K	552
2º Suplente	70234598G	458
Primer vocal	70234023G	520
1º Suplente	70267034X	451
2º Suplente	09324635K	568
Segundo vocal	03472271F	26
1º Suplente	71151224B	611
2º Suplente	03471503K	479

DISTRITO 2-SECCIÓN 3 -MESA A

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	03422765C	82
1º Suplente	03455654L	19
2º Suplente	03426928C	147
Primer vocal	44919336Z	226
1º Suplente	38396577D	76
2º Suplente	03439746G	163
Segundo vocal	03472900S	249
1º Suplente	03414117C	206
2º Suplente	03446616C	256

DISTRITO 2-SECCIÓN 3 -MESA B

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	70234701S	43
1º Suplente	03459933C	118
2º Suplente	03471964E	74
Primer vocal	70253061K	64
1º Suplente	03441101W	19
2º Suplente	70239691Z	145
Segundo vocal	12315126Y	128
1º Suplente	70260766K	165
2º Suplente	12177638N	110



DISTRITO 2-SECCIÓN 3 -MESA C

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	03431387V	69
1º Suplente	03474156Y	41
2º Suplente	03475265B	79
Primer vocal	03415758M	162
1º Suplente	03432472K	56
2º Suplente	02504380W	55
Segundo vocal	03474348Z	37
1º Suplente	03474545G	10
2º Suplente	70237214K	16

DISTRITO 2-SECCIÓN 4 -MESA A

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	70246291J	374
1º Suplente	03474124C	177
2º Suplente	70982174B	235
Primer vocal	03401185Z	482
1º Suplente	03471797Q	339
2º Suplente	09292113K	489
Segundo vocal	09318219E	553
1º Suplente	09266154Y	93
2º Suplente	09334337V	157

DISTRITO 2-SECCIÓN 4- MESA B

Cargo	DNI	Número Elector
Presidente	03474068X	438
1º Suplente	12244657D	36
2º Suplente	03471803E	311
Primer vocal	03431143A	747
1º Suplente	03448649Y	476
2º Suplente	09275007G	258
Segundo vocal	03474434P	320
1º Suplente	70260791T	76
2º Suplente	03407416N	517

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, a las veinte horas y cincuenta minutos, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO